Universidad Nacional del Este
Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA

Campús Universitario - KM. 8 Acaray
Teléfonos 061 574.900 –574.930 - Ciudad del Este - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN N° 26/2016

A : Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía

DE : Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones

Llamado : "Recarga de Extintores"

Nº PAC : 318.859

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **17 días del mes de noviembre de 2016**, a las 07:30 hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para la ***"Recarga de Extintores"*** PAC Nº **318859**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En base al Acta de Apertura de Oferta Nº **34/2016** del **14/11/2016**, referente a este mismo llamado, se procede a verificar las documentaciones presentadas por los oferentes concurrentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes, obteniéndose el siguiente cuadro.

CUADRO I		
OFERENTE	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIÓN
G.C.E. ***Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias***	Cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	Cumple.

A continuación se procede a ordenar la oferta que ha cumplido con la presentación de las documentaciones requeridas para este acto, obteniéndose el siguiente cuadro.

CUADRO II		
OFERENTE	SUMA TOTAL DE PRECIOS OFERTADO EN Gs.	OBSERVACIÓN
G.C.E. ***Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias***	**Gs. 3.233.000.-**	**Única oferta solvente**

INFORME:

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL DE ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS CON RUC N° 2888010-2

Ha presentado su oferta en el acto de apertura y cumple con los requerimientos de la Carta invitación, sus anexos y las especificaciones técnicas del presente llamado, por tanto, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable. No se han encontrado errores aritméticos que deban ser subsanados por lo que el precio se mantiene sin alteraciones

Se recomienda que dicha adjudicación sea realizada conforme a lo que establece la Resolución N° 522/15 de conformidad a lo que estipula el art. 3° concordante con el Art. 34° inciso "c)" de la Ley 2051/03.[1], se aclara que dicha apertura se ha realizado posterior a una adenda de prórroga de fecha de presentación de la oferta y cuenta con proceso anterior en la cual se ha declarado desierto.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C. - UNE
Facultad de Filosofía

Lic. Ada Luz Olmedo V
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

[1] ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***

Universidad Nacional del Este
Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA

Campús Universitario - KM. 8 Acaray
Teléfonos 061 574.900 –574.930 - Ciudad del Este - Paraguay

En el marco de la Resolución **N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas; y atendiendo a tales directrices, se han realizado las verificaciones pertinentes a **Roberto Rodríguez Arias** con C.I.C. N° **2.888.010** propietario de la firma GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL y no figura en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

En atención a las Resoluciones de **la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016** se especifica que atendiendo los precios referenciales estipulados y teniendo en cuenta la oferta presentada, como se puede observar en el cuadro comparativo de oferta de cada ítem se ajusta a los parámetros establecidos en las Resoluciones mencionadas, por lo que este comité acepta la oferta, sin necesidad de solicitar una explicación detallada de la composición del precio.

Teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 este **Comité de Evaluación RECOMIENDA,** la adjudicación para la provisión de los bienes solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según en siguiente detalle:

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL DE ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS CON RUC N° 2888010-2 por un monto total de **Gs. 3.233.000.-**

Siendo las 11:50 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Universidad Nacional del Este
Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA

Campús Universitario - KM. 8 Acaray
Teléfonos 061 574.900 –574.930 - Ciudad del Este - Paraguay

ANEXO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 26/2016
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA: RECARGA DE EXTINTORES ID Nº 318859

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	*G.C.E. Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias*
a) Formulario de Oferta *	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	ACTIVO EN EL SIPE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	ACTIVO EN EL SIPE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	*G.C.E. Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias*
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	ACTIVO EN EL SIPE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	ACTIVO EN EL SIPE
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	ACTIVO EN EL SIPE
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE

III. Otros documentos.	*G.C.E. Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias*
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia. La no presentación de dicho certificado no será causal de descalificación	NO PRESENTÓ
Copias contratos y/o facturas del sector público o privado, según se solicita en el Anexo B inciso e.	CUMPLE
Registro de recarga expedido por el Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación de dicho documento no será causal de descalificación	NO PRESENTÓ
Licencia vigente del INTN para la recarga de extintores a base de polvo químico seco y gas ecológico. La no presentación de dicho documento no será causal de descalificación.	NO PRESENTÓ

RESUMEN DE ANALISIS	*G.C.E. Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias*
CAPACIDAD LEGAL	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA
CAPACIDAD TÉCNICA	NO APLICA
EXPERIENCIA	CUMPLE

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.